

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALPA CORRAL,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA: 564/12

Artículo 1º.- MODIFIQUESE el artículo 45º de la ordenanza N° 556/2011 Ordenanza Tarifaria Anual 2012, sancionada el día 15 de noviembre de 2011 quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 45º.- Fíjense los derechos correspondientes, previsto en el artículo 248º del Código Tributario Municipal a estudios de planos, documentación e inspecciones, etc. para las obras privadas, los siguientes tributos:

- a) Construcciones de edificios nuevos.....1.0 % (uno por ciento) sobre el valor de tasación de obra.
- b) Ampliaciones, refacciones, transformaciones, reformas en los ya construidos....1.0 % (uno por ciento) sobre el valor de la tasación de la reforma.
- c) Relevamiento del valor de tasación de la obra
 - Hasta 5 años de antigüedad..... 3 % (tres por ciento)
 - Hasta 10 años de antigüedad.....2 % (dos por ciento)
 - Hasta 20 años de antigüedad.....1,5 % (uno y medio por ciento)
 - Más de 20 años de antigüedad.....1 % (uno por ciento)

Artículo 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.-

Sala de sesiones, 25 de junio de 2012.-

Patricio Ryan
Secretario

Delfino Merquiade
Presidente del HCD